



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**

Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

**RESOLUCION N° 145-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY,**

06 JUN 2023

Cde. Expte. N° 0630-793/2022.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "ATENCIÓN USUARIOS: AZUA HUGO RECLAMA CONTRA EJE S.A POR EXCESO DE FACTURACION PERIODOS. 07 Y 08/2022", y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, obra formulario de reclamo N° 633-2022 por medio del cual el Sr. Azua Hugo, reclama contra EJE S.A por exceso de consumo en los periodos 07 y 08/2022 del Servicio N° 94471. Adjunta documentación.

Que, al traslado de ley, EJE S.A. mediante Nota GC N° 747/2022, a fs. 21/24, responde que de acuerdo a lo establecido por el Gobierno de la Provincia de Jujuy, mediante la Resolución N° 225-SUSEPU-2022, se realizó lo siguiente:

- Control de Lectura y de los conceptos facturados, mediante un registro visual efectuado se confirma que corresponde al valor del consumo facturado, no existiendo error de lectura ni de los conceptos facturados conforme el cuadro tarifario vigente. Adjunta imagen de lectura.
 - Análisis del Comportamiento de Consumo: del análisis del historial de consumo de energía del servicio se identificó un crecimiento del 254% con respecto al último bimestre en relación al periodo 05-06/2022. Adjunta cuadro.
 - Verificación de Funcionamiento del Medidor: el 29/09/2022 con la supervisión de la SUSEPU y en presencia del Titular del servicio se realizó la comprobación del funcionamiento del Medidor N° 6393475, instalado en el servicio N° 94471, con medidor patrón, cuyos resultados obtenidos por peritaje fueron correctos. Adjunta cuadro.
- Verificación del cuadro Tarifario aplicado: de acuerdo a la actividad, el servicio se encuentra contenido en la Tarifa Social, de acuerdo al Cuadro Tarifario vigente.





**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**

Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 1 45-SUSEPU
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN 2023

Concluye que, una vez cumplimentado con todas las verificaciones establecidas en la normativa vigente, se determinó el correcto funcionamiento del medidor, como así también del proceso en la facturación del servicio.

Que, a fs. 25/26, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, expresa que no se encuentran irregularidades en el proceso de registro y posterior facturación de la energía suministrada al servicio en los periodos reclamados.

Que, a fs. 27, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario comparte el informe técnico de su par, y solicita se concluya con el trámite administrativo, informando al usuario que:

- a) En razón de los numerosos reclamos de similar naturaleza por Resolución N° 225-SUSEPU-2022 se dispuso la realización de un control, análisis, evaluación y verificación del parque de medidores de energía eléctrica instalados por EJE S.A en todo el ámbito provincial mediante un programa de muestreo estadístico.
- b) En este caso en particular, personal técnico de esta SUSEPU constató que el funcionamiento del medidor del servicio, como las lecturas registradas por el mismo y los cuadros tarifarios aplicados a la factura de los periodos cuestionados son correctos.
- c) Por lo tanto de acuerdo a lo indicado no existen irregularidades en las facturaciones de los periodos reclamados.

Por ello, y en ejercicio de sus funciones;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Por los fundamentos expuestos en el considerando, hacer saber al Sr. AZUA HUGO, con domicilio en senda de medina N° 658, de la Ciudad de Perico, Servicio N° 94471, que su reclamo dio inicio al Expediente N° 0630-793/2022, y de acuerdo a los informes técnicos, se resuelve lo siguiente:



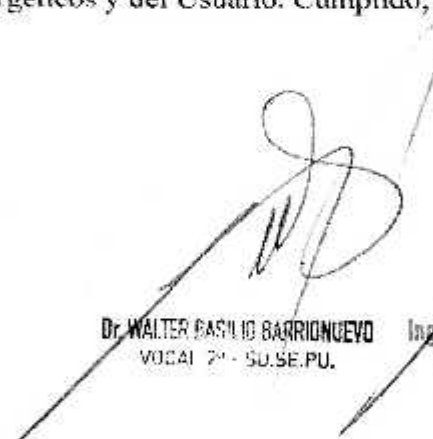
**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**

Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

**CORRESPONDE A RESOLUCION N° 1 45-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN 2023**

- a) Por Resolución N° 225-SUSEPU-2022, se dispuso la realización de un control, análisis, evaluación y verificación del parque de medidores de energía eléctrica instalados por EJE S.A en todo el ámbito provincial.
- b) En el caso particular a su reclamo, personal técnico de esta SUSEPU, constató el correcto funcionamiento del medidor del servicio, como así también de las lecturas registradas por el mismo y los cuadros tarifarios aplicados a la factura de los periodos 07 y 08/2022.
- c) Por lo antes indicado, no existen irregularidades en las facturaciones de los periodos reclamados.

ARTICULO 2°: Notificar a EJE S.A y al usuario. Dar conocimiento a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar.-



Dr. WALTER BASILIO BARRIONUEVO
VOCAL 2° - SUSEPU.



Ing. MARCELO OSCAR JORGE
VOCAL 1° - SUSEPU



Ing. Carlos Alberto Dehler
PRESIDENTE - SUSEPU